

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)

Suma anterior . . . . . 12489'30

Encinas.

El Ayuntamiento . . . . .	15
D. Francisco de Agueda . . . . .	50
Bonifacio Provenio . . . . .	25
Manuel Sanz . . . . .	25
Miguel Llorente . . . . .	25
Toribio Monclero . . . . .	10
Julian de Frutos . . . . .	50
Fermin Villamerino . . . . .	1
Gabriel Guijarro . . . . .	25
Juan Provencio . . . . .	35
D.ª Petra Hernanz . . . . .	05
D. Nicolás Sanz . . . . .	10
Domingo Provencio . . . . .	10
Rafael Provencio . . . . .	10
José de Frutos . . . . .	10
Antonino Izquierdo . . . . .	07
D.ª Andrea de Frutos . . . . .	25
D. Norberto Hernando . . . . .	05
Miguel Martín . . . . .	25
Pedro Clemente . . . . .	10
Saturnino Mate . . . . .	05
Juan Miguel . . . . .	10
Florencio Provencio . . . . .	10
Saturnino Torres . . . . .	50
Francisco Gomez . . . . .	10
Nicolás del Olmo . . . . .	05
Cán lido Sanz . . . . .	20
Sebastian Sanz . . . . .	10

	Pts. Cts.
Juan Estebaranz . . . . .	25
Francisco de Frutos . . . . .	05
Juan Fernandez . . . . .	05
Roque Barahona . . . . .	05
Guillermo Orden . . . . .	15
Manuel Alonso . . . . .	25
Sebastian Asenjo . . . . .	05
Pascual de Dios . . . . .	05
Facundo Estebaranz . . . . .	25
Angel Sanz . . . . .	05
Manuel A. Cano . . . . .	20
Pablo Barahona . . . . .	05
<b>Total . . . . .</b>	<b>22'27</b>

Aldeonte.

	Pts. Cts.
D. Mariano de Sebastián . . . . .	50
Manuel González . . . . .	1
Fernando del Olmo . . . . .	1
Prudencio Alonso . . . . .	25
Miguel Orcajo . . . . .	25
Bernardo de Sebastián . . . . .	10
D.ª Martina del Olmo . . . . .	20
Gregoria Mediato . . . . .	15
D. Vicente Orcajo . . . . .	05
Eugenio Lobo . . . . .	25
Luciano Gómez . . . . .	20
Pablo González . . . . .	25
Antonio Alonso . . . . .	25
D.ª Antonia de Frutos . . . . .	10
D. Felipe Orcajo . . . . .	20
Tomás del Olmo . . . . .	20
Jacinto Yague . . . . .	10
Francisco Martín . . . . .	10
D.ª Juliana Antoranz . . . . .	25
D. Felipe de Sebastián . . . . .	50
Agustín Cobos . . . . .	40
Toribio Ejido . . . . .	15
Manuel Martín . . . . .	10
Agapito Arnanz . . . . .	25
Julian Ejido . . . . .	50
Antonio de Frutos . . . . .	05
Frutos Antoranz . . . . .	25
Eustaquio Arnanz . . . . .	25
Pablo Jaramillo . . . . .	25
Faustino Arnanz . . . . .	20
Gregorio Manzanares . . . . .	30
Juan Francisco . . . . .	10
Severino Zuloaga . . . . .	10
Bartolomé Antoranz . . . . .	10
José Casado . . . . .	25
Pedro Cristóbal . . . . .	50
Lucas Valdezán . . . . .	10
Rufino Sanz . . . . .	25
<b>Total . . . . .</b>	<b>10'00</b>

Sigueruelo.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento . . . . .	10
D.ª Teresa Gil Virseda . . . . .	3
D. Zacarías Martín Gil . . . . .	2
Anacleto Matesanz . . . . .	50
Vicente Mucio . . . . .	50
Miguel Matesanz . . . . .	50
Antonio Martín Moral . . . . .	04
D.ª Tomasa García . . . . .	01
D. Fernando Tanarro . . . . .	05
Antonino Martín Huerta . . . . .	05
D.ª Eulogia de las Heras . . . . .	05
D. Vicente Martín . . . . .	05
José Mucio Martín . . . . .	05
José Moreno . . . . .	05
Gregorio Martín . . . . .	05
Antonio González . . . . .	05
Pedro Herrero . . . . .	05
Domingo Mucio . . . . .	05
Felipe Vega . . . . .	05
Sebastián Moral . . . . .	05
Sebastián Alvaro . . . . .	05
D.ª Felipa González . . . . .	05
D. Nicolás de las Heras . . . . .	05
Francisco Martín . . . . .	05
D.ª Felipa Aliende . . . . .	05
D. Eladio Sanz . . . . .	10
José Mucio Gómez . . . . .	25
Aniceto Mucio . . . . .	10
Gregorio Moreno . . . . .	15
Gregorio Cristóbal . . . . .	05
Ambrosio Mucio . . . . .	05
Gabino Mucio . . . . .	10
D.ª Segunda Mucio . . . . .	10
Juliana Moreno . . . . .	05
D. Sebastián Moreno . . . . .	10
Francisco Alvaro . . . . .	05
Ambrosio Martín . . . . .	15
Bernabé Matesanz . . . . .	10
Juan Aranguez . . . . .	10
Lucas Matesanz . . . . .	10
Mateo Alvaro . . . . .	05
<b>Total . . . . .</b>	<b>19'00</b>

Grajera.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento . . . . .	20
<b>Total . . . . .</b>	<b>20</b>

Aldeanueva del Codonal.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento . . . . .	10
D. Victor Toledano Marugán . . . . .	3
Celedonio Martín Sanz . . . . .	1

	Pts. Cts.
D. Patricio Barreras Tellado . . . . .	3
Tomás Sanz . . . . .	10
Julian Bartolomé . . . . .	10
Vicente Toledano . . . . .	25
Mateo Agüero . . . . .	05
Ignacio García Rojo . . . . .	25
Claudio Gómez . . . . .	15
Gregorio Marugán . . . . .	10
Lorenzo Sanz . . . . .	05
Braulio Sanz . . . . .	05
Saturnino Gallego . . . . .	05
Angel García de Frutos . . . . .	25
Rufino Agüero . . . . .	05
Julian Gómez . . . . .	10
Vicente Pescador . . . . .	10
Juan Pascual . . . . .	10
Juan Marugán . . . . .	05
Félix Gómez . . . . .	25
Antonio Sanz . . . . .	10
Incencio Gómez . . . . .	25
Pedro Marugán . . . . .	10
Casiano García . . . . .	10
Isidro Arroyo . . . . .	05
Ignacio Arribas . . . . .	25
Julian Santos . . . . .	10
Pedro Santos . . . . .	05
Anselmo Martín . . . . .	10
Toribio García . . . . .	02
Pedro Agüero . . . . .	05
Venancio Martín . . . . .	10
Valentin Gómez . . . . .	25
Pablo Nicolás . . . . .	10
Pablo Agüero . . . . .	25
Celestino García . . . . .	05
Anacleto Martín . . . . .	10
Nicasio Sanz . . . . .	15
Tomás Agüero . . . . .	10
Félix Toledano . . . . .	05
Laureano Barrero . . . . .	05
Clemente Alonso . . . . .	05
Mauricio Villaverde . . . . .	05
Saturnino Herranz . . . . .	10
Wenceslao Bartolomé . . . . .	50
Galo Villaverde . . . . .	25
Román Caro . . . . .	50
D.ª Victoria Martín . . . . .	10
Petra Sacristán . . . . .	05
D. Antonio Bartolomé . . . . .	10
Federico Arribas . . . . .	10
Hermógenes González . . . . .	10
Mariano Sanz . . . . .	10
Vicente Martín . . . . .	15
Anastasio Llorente . . . . .	10
Quintín Herrero . . . . .	05
Mateo Arroyo . . . . .	05
Manuel González . . . . .	1
Benigno Martín . . . . .	10
Guillermo Galindo . . . . .	2'50
Benito Encinas . . . . .	12

	Pts.	Cts.
D. Casimiro Martin	10	
Nicanor Martin	05	
Tomás Rodriguez	05	
Pedro Bajo	10	
Victor Sastre	05	
Higinio Martin	10	
Mariano Cabrero	15	
Martin Garcia	05	
Ceferino Palomo	20	
D.ª Maria Gómez	10	
D. Deogracias Pescador	10	
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>54</b>

### Boceguillas.

	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento	10	
D. Saturio Martin Garcia	25	
José González Barahona	2	
Marcelino López Sanz	10	
D.ª Bonifacia Sanz Barahona	20	
Rafaela Sanz	20	
D. Florencio Garcia Rozas	5	
Vicente del Pozo de Frutos	25	
Antonio González del Pozo	10	
Pedro Ovejero Martin	30	
Miguel del Pozo de Frutos	10	
Antonio Giménez Munguia	25	
Dámaso Cebollero Alvaro	10	
Anselmo Gil Leal	25	
Pedro Domínguez Arranz	50	
Lorenzo Sanz del Pozo	20	
Simón Martín Sanz	10	
Pedro Garcia y Garcia	35	
Francisco Albarran	25	
Ignacio Pérez de Dios	1	
Domingo Sanz del Pozo	20	
Fernando Redondo Villa	50	
Mariano del Pozo Sanz	15	
Marcelino Sanz Garcia	10	
Estanislao Ayuso Provencio	2	
Toribio Hernandez Moreno	30	
Valentín de Antonio Martín	1	
Diego Vázquez Gaitero	2	
Plácido Braña	50	
Melquiades Antoranz	25	
Pedro Garcia Nuño	50	
Hilario Garcia Muñoz	50	
Baldomero Pardo Ovelar	35	
Baldomero de Frutos	10	
Pantaleón González Garcia	20	
Bartolomé Maderuelo Nuño	50	
Florentino Estebanz	25	
Perfecto Alonso Alonso	10	
Pedro Cáceres Arranz	15	
Manuel Bravo Llorente	25	
Santos González	15	
D.ª Maria Sanz Barahona	10	
D. Cirilo Pulido Sierra	15	
Benigno Casado Provencio	15	
Manuel Garcia Antoranz	1	
Pablo Onrubia Garcia	1	
Ulpiano Garcia Trapero	1	
Santiago Martin Garcia	50	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>45</b>

TOTAL GENERAL.. 12624'56

(Se continuará.)

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA. Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel y Hospicio de Oviedo respectivamente, cuyos nombres y señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Señas. — Constantino Gracia Rodríguez, (a) Turon, natural de Obies, concejo de Mieres (Oviedo), hijo de Santos y de María, jornalero, de 20 años, soltero, fugado de la cárcel de Oviedo el 13 del corriente; y

Luis Liban, de 45 años, soltero, relojero, hijo de padres desconocidos, natural de Ginebre (Suiza), fugado del citado Hospicio en igual fecha que el anterior.

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA. Negociado 4.º

El Capitán de la Guardia civil Jefe de la línea de Santa María de Nieva, participa á mi autoridad que en la noche del día 16 del corriente fueron robadas á Pedro Garcia, vecino de Nava de la Asunción, dos caballerías y dos cabezadas de correa con cadena, cuyas señas de aquellas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Señas de las caballerías.—Un macho romo, cerrado, pelo castaño oscuro, bragado, tiene un lunar blanco en el espinazo,alzada seis y media cuartas, herrado de las cuatro estremidades y recién esquilado.

Una mula roma, negra, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro estremidades y recién esquilada.

### Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Publicadas en la Gaceta de 26 de Noviembre próximo pasado las Reales órdenes de 1.º y 16 de igual mes convocando á oposiciones para las plazas de Aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, que han de comenzar el 7 del próximo Enero, son varias las reclamaciones y súplicas que se han formulado en el sentido de que se señale plazo más largo para la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta lo complejo y extenso del programa de materias sobre que aquéllos han de versar, y la circunstancia de no estar definidas aún la forma en que han de tener efecto y las atribuciones del Tribunal censor, por no ser todavía conocido el nuevo reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, en cuyo art. 27 se determina que los programas y convocatorias han de publicarse con dos meses de antelación.

Al propio tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Correos declarados cesantes por no haber ob-

tenido la aprobación de sus ejercicios en los exámenes verificados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, tienen dirigidas á este Ministerio numerosas peticiones, interesando, por vía de equidad, que se les permita solicitar nuevos exámenes en los que puedan acreditar su suficiencia, aplicándoles los precepciones ya sentados respecto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estas peticiones, reiteradamente formuladas por individuos pertenecientes á los dos Cuerpos refundidos, y en las que exponen la triste situación en que han quedado muchos antiguos empleados; el crecido número de funcionarios á quienes ha alcanzado lo que ellos califican de expulsión; las lesiones y perjuicios causados por paralización de las escalas en un personal benemérito; los inconvenientes, en fin, que presenta en la práctica la total refundición de los dos Cuerpos de Correos y Telégrafos, á quienes se imponen hoy indistintamente servicios y operaciones de repartidores, ambulantes y transmisores que no se armonizan en un mismo funcionario, porque lejos de guardar analogía con las funciones y tecnicismos propios de la respectiva competencia, existe radical diferencia entre unos y otras; son exposiciones que por su número y razonamientos aconsejan examinar detenidamente este estado de cosas, en el sincero deseo de conciliar el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes y el respeto debido á las decisiones del Tribunal censor, con las consideraciones de equidad que militan á favor de los reclamantes, muchos de los cuales han demostrado durante largos años de servicios, además de una honradez intachable y de un comportamiento excelente, aptitudes prácticas que constituyen un título tan legítimo, cuando menos, como la nota de aprobación en exámenes teóricos. A este efecto pueden y deben ser tenidos en cuenta los precedentes ya sentados respecto á los funcionarios del ramo de Telégrafos; á quienes, por resolución de 17 de Septiembre último se les permitió reproducir sus ejercicios.

Mientras se esclarece si por empleados actuales del Cuerpo de Correos se entiende no más que los interinos recientemente nombrados, y ha de hacerse preferición de los cesantes por reforma ó de los que por otros conceptos tuvieran especiales merecimientos de servicios prestados en el mismo Cuerpo sin la eventualidad del carácter de interino, se impone la necesidad de suspender las convocatorias para proveer exclusivamente entre los actuales empleados interinos de Correos las 154 plazas de Aspirantes segundos, anunciadas en

la Gaceta del 26 de Noviembre próximo pasado.

No es esta la única razón que aconseja tal acuerdo. El hecho de que aun no se haya publicado el reglamento orgánico á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, y la circunstancia de que el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios depende en gran parte de las demarcaciones territoriales que para el servicio de Comunicaciones llegue á trazar dicho reglamento, justifican la conveniencia de señalar plazo más amplio y suficiente, el de dos meses por lo menos, tal y como el art. 27 del Real decreto de 12 de Agosto lo previene, á fin de que los interesados puedan prepararse con aprovechamiento y estudiar cumplidamente los servicios complicados que están á cargo de esta Dirección general; lo cual permitirá, á la vez, que los exámenes puedan responder á un criterio de saludable rigor dentro de la justicia distributiva, y que la selección redunde en provecho y beneficio de la Administración pública.

No cabe estimar como razón en contrario la consideración de que, facilitando la mayor concurrencia de opositores, se hayan de producir, por concepto de dietas de examinadores, mayores gastos y dispendios al Estado; porque este inconveniente desaparece al suprimir las dietas de los individuos del Tribunal censor, al menos de aquellos que pertenezcan á los servicios de esa Dirección, los cuales no han de necesitar seguramente tal estímulo para proceder con actividad y con el incansable celo hasta aquí demostrado, al igual de lo que acontece con los Tribunales de oposición para muchos otros cargos y destinos administrativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias efectuadas por Reales órdenes de 1.º y 16 de Noviembre último, insertas en la Gaceta de 26 del propio mes, á fin de efectuar en Enero y Febrero próximos ejercicios de oposición para proveer 154 plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones.

2.º Después que se haya publicado el reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado, y que se haya determinado en definitiva la forma y el modo con que deban practicarse los ejercicios, se hará oportunamente nueva convocatoria, que se publicará en la Gaceta con una antelación por lo menos de dos meses á la fecha en que hayan de efectuarse, en armonía con lo prevenido en el artículo 27 del citado Real decreto.

3.º Los funcionarios dependientes de esa Dirección que constituyan los diversos Tribunales de oposición y exámenes de que hace mención el Real decreto de 12 de Agosto último, desempeñarán sus funciones sin retribución alguna; pero los servicios prestados en este concepto serán considerados como mérito especial en la carrera á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El duayen.  
Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Agosto de 1891.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Alumbrado público.—Turégano.—Remitido por el Sr. Gobernador civil á informe el expediente instruido á virtud de instancia en que el contratista del alumbrado público de dicho pueblo, D. Eusebio Manrique, se alza de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento, la Comisión acordó devolver dicho expediente á aquella autoridad, informándole que no procede entender en el recurso de alzada interpuesto por haberlo sido fuera de tiempo.

Contabilidad municipal.—Labajos.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador, por ser de su competencia la resolución, la instancia suscrita por D. Eusebio Rico, en reclamación de las dietas que tiene devengadas por la formación de las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1885 á 86.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Migueláñez.—Vista la certificación facultativa en la que se hace constar la necesidad de recluir al presunto alienado Mariano Antón García, la Comisión acordó su ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales y reclamar varios antecedentes referentes á dicho interesado.

Personal.—Capital.—Solicitado por los hijos del capataz que fué de carreteras provinciales, D. Mariano Maeso, se les conceda algún donativo para atender á los gastos originados por la defunción de aquél, la Comisión concedió el importe de una mensualidad y los días que tenía devengados.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 36.629 pesetas, 83 céntimos.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar la del mes actual, referente al ejercicio ampliado de 1890 á 91, su importe de 6.500 pesetas.

Cuentas municipales modernas.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Se acordó remitir al Alcalde para su contestación en el plazo de quince días, el primer pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87 y reclamar al Alcalde de Cuéllar certificado de los repartimientos girados á los pueblos de la Comunidad por las cantidades que á cada uno de ellos haya correspondido percibir y que se una á las cuentas el expediente instruido por el Delegado que las confeccionó para resolver en su día lo que proceda.

Juarros de Riomoros y Juarros de Voltoya.—Examinadas las cuentas de estos pueblos, correspondientes al año de 1887 á 88, se acordó remitir á los Alcaldes respectivos el primer pliego de reparos que ofrecen, señalando para su contestación el plazo de treinta días.

Garcillán.—No habiéndose remitido por el Alcalde de dicho pueblo, según se le tenía prevenido, en las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88 la cuenta rendida por el agente de dicho Ayuntamiento, la Comisión acordó prevenir á aquella autoridad, que si no cumplió dicho servicio en el plazo de ocho días se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Navas de San Antonio.—Transcurrido con exceso el plazo que se tenía señalado al Alcalde de dicho pueblo para que devolviera contestado el segundo pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de 1886 á 87, se acordó recordar dicho servicio, previniéndole que si no lo cumple en el plazo de diez días se le exigirá la responsabilidad á que se está haciendo acreedor.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Agosto de 1891.—El Secretario accidental, Martín García Flores.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días que á continuación se expresan:

Días 22 y 23.—Montepío militar, Montepío civil, Jubilados, Exclaustrados, Remuneratorias y Cesantes.

Días 23 y 24.—Retirados, Jefes

y Oficiales, Retirados de tropa y Cruces.

Días 25 y 26.—Retenciones y para los que no se hubieran presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Hallándose depositada en la casa posada del Gallo sita en la calle de San Francisco, núm. 6, una pollina que se hallaba desmandada por las calles de esta población, cuyas señas se detallan á continuación, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á noticia de su dueño y se haga entrega de ella previo el pago de los gastos que cause.

Segovia 18 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Señas.—Pelo pardo, con una raya negra en el lomo y otra en los hombros, edad un año.

### Alcaldía de Aldeasaña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; previniéndoles que una vez transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten con posterioridad.

Aldeasaña 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cándido García.

### Alcaldía de Navalilla.

Terminado por la Junta el reparto de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días; las personas que sobre la confección del expresado reparto tengan que reclamar, pueden hacerlo dentro del plazo indicado; pasado no se atenderán las protestas.

Navalilla 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Wenceslao Maldonado.

### Alcaldía de Losana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la riqueza del reparto territorial, inmuebles y ganadería y ejercicio del año económico de 1892 á 93, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin perjuicio de otro que se anunciará en aquella fecha en los sitios públicos de costumbre de esta localidad; advirtiéndole que las que se presenten fuera del tiempo expresado serán desestimadas.

Losana 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Valentín Gomez.

### Alcaldía de Hinojosa.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1892 á 1893, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado altas ó bajas en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada y justificada en que se haga constar la misma en el plazo de diez días, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinojosa 13 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Rubio.

### Alcaldía de Palazuelos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo venidero de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hallan sufrido alteración en la riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de veinte días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea el plazo prevenido no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelos 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Lucas Sanz.

### Alcaldía de Linares.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza individual contributiva, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual, no se oirá ninguna reclamación.

Linares 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Moral.

### Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1892 á 1893, es indispensable que todos los contribuyentes del mismo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de diez días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que serán desestimadas aquellas que se presentaran fuera del plazo señalado.

Castrillo 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Lopez.

### Alcaldía de Fuenterrebollo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana porque contribuyen en el

dia, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de diez días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado que fuere no se admitirá ninguna reclamación.

Fuenterrebollo 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Martín.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se sacan á pública y judicial subasta los bienes embargados á D. Saturnino Jimenez del Campo, sitios en Zarzuela del Monte, para hacer pago al Banco Agrícola de esta provincia de tres mil doscientas cuarenta pesetas, intereses del ocho por ciento, desde el trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, que le es en deber y las costas causadas en los autos ejecutivos que con tal motivo se han seguido en este Juzgado á instancia del referido Banco, representado por el Procurador Alvarez, cuya subasta se anuncia por ser segunda con la deducción del veinticinco por ciento del tipo de la tasación, que es la siguiente:

Una casa en la travesía de Cancharromero, número cinco cuadruplicado; que linda á O., casa de José Dimas y Zacarías María; M., donde tiene su entrada, travesía de Cancharromero; P., casa de Brigida María y María Arribas y herrén de Primo Gila, y N., dicho herrén; consta de planta baja y principal con ocho habitaciones en la planta baja, bodega, un patio rodeado de galerías, cuadra, pajar y dos corrales; el piso principal consta de ocho habitaciones, ocupa toda la casa una superficie de cinco mil noventa pies cuadrados y está tasada en tres mil doscientas cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos; y se anuncia por dos mil cuatrocientas tres pesetas, cuarenta y siete céntimos.

Otra casa en la travesía Real, número uno; linda por su frente travesía Real; por la derecha, con casa de Juliana Herrero; por la izquierda, finca de los herederos de Dámaso de Andrés, y espalda, con casa de Policarpo Sancho; consta de planta baja y mide mil quinientos noventa y seis pies cuadrados; está tasada en mil veinticinco pesetas, y se saca á subasta por setecientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Un herrén ó cerca al sitio de la Fuente Alejo, de media obrada; linda á O., dicha fuente; M., casa de Bruno Bermejo y corral de Vicente Alonso y Leon García y herrén de Fermin Merino; N., travesía de Fuente Alejo; está tasado en cuatrocientas pesetas, y se anuncia en venta por trescientas.

Un huerto al sitio del Chorra-mo, que antes fué herrén, de media cuarta; linda al Saliente,

calle pública; M. y P., con el arroyo que baja de la fuente de arriba, y Norte, casa de Valentín Ayuso; está tasado en ciento setenta y cinco pesetas, y se anuncia en venta en ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.

Una cija ó encerradero con tapias en la calle de la Fuente abajo; linda por la derecha, con cija de Agustín Alonso; por la izquierda, cija de Doroteo Navas; por la espalda, encerradero de Angel Cubo, y por el frente, la expresada calle; está tasada en ochenta pesetas, y se anuncia en venta por sesenta.

Un corral titulado de Concejo, á las afueras del pueblo de Zarzuela del Monte, al sitio de la Casona; que linda á la derecha, calleja sin nombre; á la izquierda, herrén de Roque Ayuso; espalda, con el mismo, y frente, con otra calleja, que se titula de la Fuente abajo; está tasado en trescientas pesetas, y se anuncia en venta por doscientas veinticinco.

En junto tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, cuarenta y siete céntimos porque se anuncia la subasta. Esta tendrá lugar el día treinta del corriente á la una y media de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque se anuncia la subasta; los títulos de pertenencia con los que habrá de conformarse el rematante están de manifiesto en la Escribanía del actuario, y de las fincas pueden enterarse entendiéndose con Domingo Herranz, vecino de Zarzuela del Monte, á cuyo cargo se hallan en calidad de depósito.

Dado en Segovia á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—El Actuario, Eladio Velazquez.

#### Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Silvestre Ruano Muñoz, de Sanchonuño, por hurto, se venderá en este Juzgado á las diez de la mañana del trece de Enero próximo:

Una casa con corral en el barrio de Arriba de Sanchonuño, núm. 28, con nueve metros de fachada y veintisiete de fondo; linda á Mediodía, calle que sale á Fuentepelayo; Poniente, don Alejandro Martín; Norte, eras, y Oriente Eugenio Pascual; en 750 pesetas.

Cuéllar 15 de Diciembre de 1891.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

#### Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impues-

tas á Sotero Arribas Calle, vecino de Nava de la Asunción, por la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de maderas, se procederá en la Audiencia del mismo el día 11 de Enero próximo y hora de las once de su mañana á la venta en pública segunda subasta, bajo el tipo que se expresa por ser el que ha quedado rebajado el veinticinco por 100 de la tasación de las fincas siguientes:

La mitad de una casa en el casco de Nava de la Asunción, calle de Coca, número veintinueve, proindivisa con su hermano Eugenio, que se compone de diferentes habitaciones y corral; mide doscientos cincuenta y dos pies superficiales, y linda al Oriente, con dicha calle; Mediodía, casa de Gabriel de los Santos, Poniente, con el mismo, y Norte, con la de Manuel Encinas; tasada esta mitad en ciento doce pesetas, cincuenta céntimos.

Una viña en el mismo término y sitio de las Cuestas, de cabida una cuarta, ó sean nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, con unas cien cepas, y linda á Oriente, con viña de Zoilo Hernandez; Mediodía, de Hilario Toledano; Poniente, con la cañada, y Norte, con carretera de Santiuste; apreciada en treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Y una tierra en el mismo término y sitio de los Cañamares, de cabida tres cuartas, ó veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; que linda á Oriente, con otra de Saturnino Encinas; Mediodía, de Juan Blanco; Poniente, prado de rotura, y Norte, otra de María Nicolás; tasada en setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que no hay título alguno de las fincas y que los gastos que se originen para la confección de aquél serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

#### Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades que le han sido impuestas á Antero del Barrio Dompedro, vecino de Arahuetes, en causa por hurto de una vaca, el día veinticuatro del corriente se ha señalado para la subasta de los bienes muebles, y para el siete de Enero próximo la de los raices, que serán simultáneas en este Juzgado y el municipal de Arahuetes, á saber:

Para el día 24 del corriente, de once á doce de su mañana.

Un baul; tasado en una peseta.  
Seis fanegas de trigo; en 54 pesetas.  
Dos carros de hierba; en 25 id.  
Un carro de paja; en 7'50.

Para el día 7 de Enero próximo, á la misma hora.

Un prado rompizo, en término de dicho pueblo de Arahuetes, al sitio de la Torca, de unos 300 estadales, con cinco nogales regulares; que linda Oriente, de Pablo Peñas; Sur, el mismo; Poniente, vereda que va de los Huertos á Arevalillo, y Norte, el Mayorazgo; está cerrado de pared sencilla y tiene una fuente con bastante agua para regar, con algo de pradera; apreciado en 500 pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de expresados bienes, podrá verificarlo en el sitio, día y hora designados; advirtiéndose que se carece de títulos del prado, y será de cuenta del comprador el adquirirle; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; debiendo consignar el diez por ciento de la misma para hacer postura.

Dado en Sepúlveda á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: Justo de la Plaza Vega.

#### Juzgado municipal de Muñopedro.

Don Dionisio Bermejo Peralta, Juez municipal de Muñopedro.

Hago saber: Que de las diligencias de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado municipal, á nombre de D. Valentín Mamblona Velasco, Médico titular y vecino de este pueblo, contra Lorenzo Montalbo, y por su defunción contra sus herederos, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en este término municipal, al pago de las viñas, sitio denominado el Valle, de trescientos estadales; linda á Oriente, con tierra de Gregorio Aparicio y Ramón García; Mediodía, con viña de Antolin de Pintos y Juan Pablo Montalbo; Poniente, con el Valle de las viñas, y Norte, con el mismo Valle, tasada en ciento veintiocho pesetas.

Otra tierra al sitio de Santa Ana, en este término municipal, cuyos linderos no se citan, en ciento treinta y cinco idem.

Su remate tendrá lugar el día veintiseis del mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, Casas Consistoriales.

**Advertencias.** 1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las fincas expresadas no han sido presentados por los herederos del deudor, á pesar de haberse requerido al efecto al mayor de edad, Román Montalbo, y no consta en autos la certificación de hallarse ó no inscritas en el Registro de la propiedad del partido, por no haberlo solicitado el ejecutante, así como tampoco se ha justificado si se hallan libres de cargas.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Muñopedro á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Dionisio Bermejo.—Por su mandado: El Secretario, Pascual Marugán.